

ANUNCIO

1.917

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria (en adelante OAIGT), según su nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 25 de septiembre de 2024,

INFORMA

Mediante resolución de fecha 11 de junio de 2026 [CSV: R6YC2Z4SBW25NQ4Q Verificación <http://www.redtributarialanzarote.es>], se han aprobado los Padrones del ejercicio 2026 de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise y Tinajo, correspondientes a los tributos que se detallan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Recogida de Residuos.
- Tasa por Ocupación de Vía Pública, Mesas y Sillas, Cajeros Automáticos
- Tasa Vados y Reservas de Espacio.

Los citados Padrones se hallan expuestos al público en las oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Igualmente podrán formular ante el Órgano que dictó la resolución el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de UN MES contado desde del día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Desde el 20 de julio de 2026 hasta el 21 de septiembre de 2026, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los citados padrones, conforme al acuerdo del Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, de fecha 18 de diciembre de 2026.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria, mediante las siguientes vías:

- A través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

- La Caixa
- Banco Santander Central Hispano
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

- A través de la pasarela de pago de la oficina virtual de la Red Tributaria de Lanzarote www.redtributaria-lanzarote.es

- En las propias Oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote mediante tarjeta de débito o crédito, en las Oficinas.

- Mediante domiciliación bancaria, que podrá realizar hasta el 17 de agosto, a través de la oficina virtual con certificado digital, o de forma presencial en las oficinas de la Red Tributaria de Lanzarote. El cargo en cuenta se efectuará el 7 de septiembre.

Si el contribuyente se acoge a esta modalidad de pago, se entenderá domiciliado el pago del recibo para años sucesivos y por tiempo indefinido en tanto la domiciliación no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Si quieren domiciliar el pago de los tributos en más de un plazo, podrán solicitar Plan de Pago Personalizado (mensual, trimestral, semestral) de la misma forma que la modalidad anterior.

- Pago con cargo en cuenta, esta modalidad solo se podrá realizar de forma presencial y se cargará el día 5 del mes siguiente a su solicitud.

A los contribuyentes que domicilien el pago de sus tributos de vencimiento periódico, o soliciten su inclusión en un Plan de Pago Personalizado, se les aplicará bonificación del 5% en los términos que establece el artículo 48.5 de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Se advierte que, finalizado el periodo de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente. Los recibos fraccionados o incluidos en Plan de Pago Personalizado y Domiciliados, cuyo plazo no sea atendido en la fecha de cargo en cuenta de los mismos, serán exigidos en vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

En Arrecife, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Nuria Esther Cabrera Curbelo.

1.271.590

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad

ANUNCIO

1.918

En cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del decreto dictado por la alcaldesa con número 18922/2026, de fecha 3 de junio, del siguiente tenor literal:

Decreto de Alcaldía por el que se autoriza la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en la titular del Órgano de Gestión Tributaria, con motivo de la aprobación por dicho órgano de determinadas actuaciones administrativas automatizadas (AAA) de aplicación en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria municipal, a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 15888/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueba el uso del sello electrónico de órgano y código seguro de verificación (csv) como sistemas de identificación y firma en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1010b163c107ea094050f0dw>